MANUALES JURÍDICOS

DERECHO PARLAMENTARIO

REDACCIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO

Aprende paso a paso cómo elaborar, fundamentar y presentar correctamente proposiciones con Punto de Acuerdo dentro del ámbito parlamentario mexicano, comprendiendo su naturaleza jurídica, función política y procedimiento legislativo conforme al marco constitucional y parlamentario vigente.



Índice

Definición Jurídica 02

Definición no jurídica 06

Fundamento Constitución Legal 08

Naturaleza Jurídica del Punto de Acuerdo 16

Finalidad de los Puntos de Acuerdo 46

Diferencia entre Iniciativa y Punto de Acuerdo 77

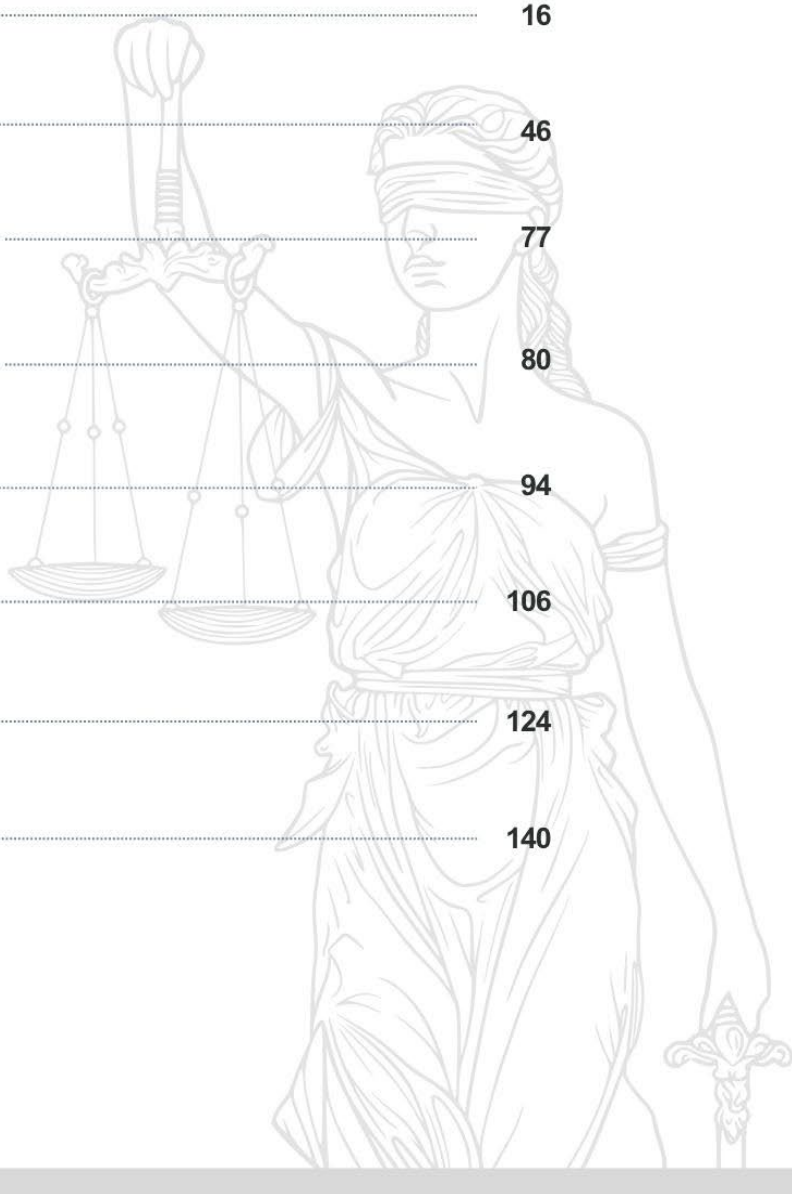
Elementos y redacción de un punto de acuerdo 80

Técnica de redacción parlamentaria 94

Tipos de puntos de acuerdo 106

Procedimiento Parlamentario 124

Ejemplo de puntos de acuerdo 140



REDACCIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Definición jurídica

La proposición con punto de acuerdo constituye un instrumento parlamentario mediante el cual las diputadas y los diputados presentan ante el Pleno de la Cámara de Diputados una propuesta de pronunciamiento, exhorto, recomendación, solicitud o posicionamiento institucional respecto de asuntos de interés público que no implican directamente la creación, reforma o derogación de leyes. En materia parlamentaria, esta figura representa uno de los mecanismos más importantes dentro de la actividad legislativa cotidiana, debido a que permite que el Poder Legislativo intervenga de manera inmediata en problemáticas sociales, administrativas, económicas, políticas o de seguridad pública mediante exhortos y posicionamientos oficiales dirigidos a diversas autoridades e instituciones.

La naturaleza jurídica de la proposición con punto de acuerdo se encuentra reconocida expresamente en el artículo 3, fracción XIX, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el cual establece que la proposición con punto de acuerdo es una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto de un asunto no legislativo.

Esto significa que el punto de acuerdo no tiene como finalidad modificar directamente el marco jurídico nacional, como sucede con las iniciativas de ley o los decretos, sino generar un pronunciamiento político, administrativo o institucional respecto de una problemática específica de interés público.

Asimismo, el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados reconoce como derecho de las diputadas y diputados el iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara.

En consecuencia, la presentación de puntos de acuerdo constituye una facultad parlamentaria inherente al ejercicio legislativo y una manifestación del derecho de participación política y deliberación parlamentaria de las y los legisladores dentro del Congreso de la Unión.

Definición no jurídica

La proposición con punto de acuerdo puede entenderse como una herramienta utilizada por las diputadas y los diputados para que la Cámara de Diputados exprese públicamente una postura, haga un llamado a una autoridad o solicite que se atienda un problema de interés público, sin necesidad de crear o modificar una ley. A través de este mecanismo, las y los legisladores pueden intervenir en temas sociales, políticos, económicos, administrativos o de seguridad que afectan a la población, buscando que las autoridades competentes actúen, informen o implementen determinadas medidas.

En términos prácticos, un punto de acuerdo funciona como una forma de pronunciamiento institucional del Poder Legislativo. Mediante él, la Cámara puede exhortar respetuosamente a autoridades federales, estatales o municipales para que realicen acciones concretas, corrijan irregularidades, atiendan necesidades sociales o den seguimiento a determinados asuntos públicos. Aunque estos exhortos no tienen el mismo carácter obligatorio que una ley, sí poseen relevancia política e institucional, debido a que representan la postura oficial de la Cámara de Diputados frente a una problemática específica.

Este tipo de proposiciones son muy utilizadas dentro de la actividad parlamentaria porque permiten que el Congreso participe de manera más rápida en asuntos urgentes o de interés social, sin necesidad de seguir todo el procedimiento legislativo requerido para aprobar reformas legales. Por ello, los puntos de acuerdo suelen emplearse para atender temas relacionados con seguridad pública, salud, infraestructura, derechos humanos, medio ambiente, educación, protección civil, transparencia, combate a la corrupción o situaciones de emergencia.

Además, los puntos de acuerdo sirven como mecanismos de supervisión y vigilancia política, ya que permiten a las y los legisladores solicitar información a las autoridades, pedir explicaciones sobre determinadas actuaciones gubernamentales o llamar la atención sobre problemas que afectan a la sociedad. De esta manera, el Poder Legislativo no solamente crea leyes, sino que también participa activamente en el análisis y seguimiento de asuntos públicos mediante pronunciamientos institucionales.

La importancia de esta figura radica en que permite representar inquietudes ciudadanas dentro del Congreso. Muchas veces, las diputadas y los diputados presentan puntos de acuerdo derivados de peticiones sociales, denuncias públicas, problemáticas locales o necesidades

3. NATURALEZA JURÍDICA DEL PUNTO DE ACUERDO

A) Naturaleza parlamentaria y deliberativa

El punto de acuerdo posee una naturaleza jurídica eminentemente parlamentaria, deliberativa y política, debido a que constituye un instrumento interno del Congreso de la Unión mediante el cual las diputadas y diputados expresan posicionamientos institucionales, realizan exhortos o impulsan acciones relacionadas con asuntos de interés público. Su función principal no consiste en crear normas jurídicas obligatorias, sino en permitir que la Cámara de Diputados participe activamente en la discusión, análisis y atención de problemáticas sociales, administrativas, económicas, políticas o institucionales mediante mecanismos de deliberación parlamentaria.

La naturaleza parlamentaria del punto de acuerdo deriva directamente de las facultades de organización y funcionamiento interno reconocidas al Congreso de la Unión por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, el artículo 3, fracción XIX, del Reglamento de la Cámara de Diputados define la proposición con punto de acuerdo como una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto de un asunto no legislativo.

Esta disposición resulta fundamental para comprender la esencia jurídica del punto de acuerdo, ya que establece claramente que se trata de un mecanismo parlamentario orientado a la expresión institucional de la Cámara frente a determinados asuntos públicos, y no de un procedimiento legislativo destinado a modificar el marco normativo nacional. En consecuencia, el punto de acuerdo forma parte de las actividades parlamentarias ordinarias desarrolladas dentro del Congreso de la Unión y constituye una herramienta propia del trabajo político y deliberativo de las y los legisladores.

La naturaleza parlamentaria implica que el punto de acuerdo se desarrolla exclusivamente dentro del ámbito legislativo y bajo las reglas internas del Congreso. Esto significa que su presentación, discusión, turno, análisis y votación se realizan conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados y bajo la conducción de la Mesa Directiva y de las comisiones legislativas correspondientes. Por ello, el punto de acuerdo constituye un acto parlamentario formal que forma parte del funcionamiento cotidiano de la Cámara de Diputados.

4. FINALIDAD DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

Los puntos de acuerdo poseen múltiples finalidades parlamentarias, políticas e institucionales dentro del funcionamiento de la Cámara de Diputados y del Congreso de la Unión. A través de este instrumento, las diputadas y diputados pueden intervenir en asuntos públicos de interés nacional, expresar posicionamientos institucionales, supervisar indirectamente la actuación de autoridades, promover acciones gubernamentales y participar activamente en el debate político y social del país.

La importancia de los puntos de acuerdo radica en que permiten al Poder Legislativo ejercer funciones distintas a la creación formal de leyes, fortaleciendo la representación democrática, la deliberación parlamentaria y el control político sobre asuntos relacionados con la administración pública, las políticas gubernamentales y las problemáticas que afectan a la sociedad mexicana.

Asimismo, el artículo 3, fracción XIX, del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que la proposición con punto de acuerdo constituye una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto de un asunto no legislativo.

Esta disposición permite comprender que los puntos de acuerdo tienen como finalidad principal generar posicionamientos, exhortos y pronunciamientos parlamentarios relacionados con asuntos públicos que no requieren necesariamente reformas legales.

A) Exhortar autoridades

Una de las finalidades más comunes, relevantes y utilizadas de los puntos de acuerdo consiste en exhortar respetuosamente a autoridades federales, estatales, municipales u organismos públicos para que realicen determinadas acciones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones legales, administrativas o institucionales. A través de este mecanismo parlamentario, la Cámara de Diputados puede llamar la atención de las autoridades competentes respecto de problemáticas sociales, administrativas, económicas o políticas que requieren intervención gubernamental, seguimiento institucional o atención inmediata.

6. ELEMENTOS DE REDACCIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO

La redacción de un punto de acuerdo dentro de la Cámara de Diputados debe seguir una estructura parlamentaria técnica, formal, clara y ordenada, debido a que constituye un documento oficial presentado ante órganos legislativos del Congreso de la Unión. La correcta elaboración del punto de acuerdo resulta fundamental para garantizar claridad en la propuesta parlamentaria, adecuada exposición de la problemática planteada y precisión en los exhortos o posicionamientos institucionales que se pretenden someter a consideración de la Cámara.

Asimismo, la técnica parlamentaria exige que los puntos de acuerdo sean redactados utilizando lenguaje institucional, jurídico y político apropiado, evitando expresiones ambiguas, ofensivas o carentes de precisión. La finalidad de esta estructura formal consiste en facilitar el análisis parlamentario, el debate legislativo y la correcta comprensión del asunto sometido a consideración del Pleno o de las comisiones correspondientes.

El artículo 3, fracción XIX, del Reglamento de la Cámara de Diputados reconoce la figura de la proposición con punto de acuerdo como una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto de un asunto no legislativo.

En consecuencia, su redacción debe ajustarse a las reglas parlamentarias y prácticas legislativas aplicables dentro del Congreso de la Unión.

La estructura de un punto de acuerdo generalmente comprende diversos elementos formales y materiales que permiten identificar claramente:

A) Encabezado

El encabezado constituye la parte inicial y una de las secciones más importantes dentro de la redacción de un punto de acuerdo, debido a que tiene como finalidad identificar formalmente a la autoridad parlamentaria ante la cual se presenta la proposición, así como establecer los datos básicos de identificación del acto parlamentario sometido a consideración de la Cámara de Diputados.

8. TIPOS DE PUNTOS DE ACUERDO

Dentro de las actividades parlamentarias desarrolladas por la Cámara de Diputados existen diversos tipos de puntos de acuerdo, los cuales varían dependiendo de la finalidad institucional, política o parlamentaria que persiguen. Aunque todos forman parte de la figura general de la proposición con punto de acuerdo reconocida en el Reglamento de la Cámara de Diputados, cada uno posee características y objetivos específicos relacionados con la supervisión política, los posicionamientos institucionales, la solicitud de información o la representación democrática del Congreso de la Unión.

Asimismo, el artículo 3, fracción XIX, del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que la proposición con punto de acuerdo constituye una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto de un asunto no legislativo.

En consecuencia, los distintos tipos de puntos de acuerdo permiten que la Cámara intervenga institucionalmente frente a problemáticas públicas, acontecimientos nacionales o internacionales, actuaciones gubernamentales o necesidades sociales específicas.

Los puntos de acuerdo pueden clasificarse de acuerdo con su finalidad parlamentaria, destacando principalmente en exhortos, pronunciamientos, solicitudes de información, condenas institucionales y reconocimientos.

A) Exhorto

El punto de acuerdo de exhorto constituye uno de los mecanismos parlamentarios más utilizados dentro de la Cámara de Diputados y representa una de las principales formas mediante las cuales el Poder Legislativo ejerce funciones de supervisión política, representación institucional y participación en asuntos de interés público. Su finalidad principal consiste en solicitar respetuosamente a autoridades federales, estatales, municipales u organismos públicos que realicen determinadas acciones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones legales y administrativas.

10. EJEMPLO DE PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES

DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA D

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E.

La suscrita **Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, a través de las dependencias y autoridades competentes, fortalezca las acciones de inspección, vigilancia, verificación y aplicación de las disposiciones previstas en el artículo de los siguientes: 1344, 1344 Bis, 1346 y demás relativos aplicables del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en materia de propaganda política y/o electoral**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, dotándolo de personalidad jurídica y facultades reglamentarias para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, a efecto de regular las materias de su competencia,

conducentes, incluyendo el retiro de propaganda colocada en contravención al marco reglamentario municipal, la imposición de las sanciones correspondientes y, en su caso, la determinación de responsabilidades a que haya lugar, salvaguardando el orden urbano, la legalidad, la imagen urbana, el respeto al espacio público y los principios de equidad y observancia de la normativa municipal.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 15 DE MAYO DE 2026

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL